CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Islas, Quince (15) de Enero del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Consentimiento, presentada por la Doctora OLGA CECILIA PÉREZ DELAHOZ, quien actúa como apoderada judicial de los Señores CLAUDIA PATRICIA MIRANDA CELIN y ROBERT STEPHENS VITOLA, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Islas, Quince (15) de Enero del Dos Mil Veintiuno (2021).

AUTO No. 0003-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Despacho decretará como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores CLAUDIA PATRICIA MIRANDA CELIN y ROBERT STEPHENS VITOLA, copia del Registro Civil de Nacimiento de la hija en común de los accionantes, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron las accionantes respecto a sus obligaciones reciprocas y para con su hijo.

En consecuencia, el Despacho fija el día 28 de enero de 2021, a las 10:00 a.m., como fecha y hora para que llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual deberá descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el documento anexado a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores CLAUDIA PATRICIA MIRANDA CELIN y ROBERT STEPHENS VITOLA, copia del Registro Civil de Nacimiento de la hija en común de los accionantes, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron las accionantes respecto a sus obligaciones reciprocas y para con su hijo.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia para dictar la sentencia, el día veintiocho (28) de enero de 2021, a las 10:00 a.m.

TERCERO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA